





CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CROWN CLEVER COMPANY, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL CORONA ESQUIVIAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.
- **I.2.** Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético participativo con competencias profesionales, capaces de dar respuestas a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.
- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.
- I.4. Que el Representante Legal es el Encargado de la Dirección General, el Lic. Tito Dorantes Castillo, quien está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000 Carretera Mixquiahuala Tula km. 2.5, Col. Cinta Larga, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo C.P. 42700. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.

II. De "LA EMPRESA":

II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 63,932, libro número 1,323, de fecha 23 de Junio de 2017, otorgada ante la Fe del Notario Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública, número 169, del Distrito Judicial de la Ciudad de México, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

S.E.P.
Dirección de institutos acnosgicos Descentralizados natitus Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo 13MeU00015
Dirección de Planeación y Vinculación



Página 1 de 5





Conv. 01_EDUC. DUAL_CROWN 2022

II.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, la Negociar con toda clase de productos, industriales, tecnológicos y comerciales, Proporcionar toda clase de servicios de asesoría, consultoría y capacitación empresarial, Realizar investigaciones de mercado, campañas publicitarias y promocionales, Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, entre otras y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias que realicen las actividades materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad del "ITSOEH" y del propio personal de la "EMPRESA".

- المساسك II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 63,932, libro número 1,323, de fecha 23 de junio de 2017, otorgada ante la Fe del Notario Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría Pública, número 169, del Distrito Judicial de la Ciudad de México.
 - II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CCL170628SSA.
 - II.5. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Colonia Oxtopulco Universidad C.P. 04318 Coyoacán, Ciudad de México.

Ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que estudiantes de el "ITSOEH". lleven a cabo actividades teóricas y prácticas a través de un plan formativo y flexible, denominado "PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", como estrategia curricular desarrollado en coordinación con la "EMPRESA", en un ambiente de aprendizaje académico laboral, en un periodo de doce meses, con un total de 1000 horas, en las instalaciones de la "EMPRESA", con el propósito de contribuir a la formación integral del estudiante para el desarrollo de competencias genéricas y específicas que contribuyan a la integración estratégica al sector productivo de conformidad a lo establecido en el "MODELO DE EDUCACIÓN DUAL" del Tecnológico Nacional de México

> S.E.P. Dirección de Institutos ecnológicos Descentralizados natituso Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo 13MSU0001S Dirección de Planeación v Vincutación









Conv. 01 EDUC. DUAL CROWN 2022

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE "LAS PARTES"

DEL "ITSOEH":

a) En cumplimiento del presente convenio, la persona titular de la Jefatura de División correspondiente, será la persona responsable del seguimiento académico-administrativo de conformidad a lo establecido por "MODELO DE EDUCACIÓN DUAL" y designará a personal docente en calidad de asesor, a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la Educación Dual, quien tendrá como función principal la de dar seguimiento al "PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", así como la de dar a conocer los criterios para la evaluación formativa y sumativa, validar los conocimientos, habilidades y actitudes que el estudiante adquirió y desarrollo en la "EMPRESA".



b) El "ITSOEH" deberá asegurar la afiliación del "ESTUDIANTE", a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

DE LA "EMPRESA":

- a) La "EMPRESA", se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al "ESTUDIANTE" cumplir de manera eficaz con los objetivos del "PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", a través del cumplimiento a lo establecido por el "MODELO DE EDUCACIÓN DUAL".
- b) La "EMPRESA", deberá designará a un Mentor, quien es el profesionista que representa a la empresa, facilita y supervisa el aprendizaje del "ESTUDIANTE", durante ingreso, estancia y terminación del "PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", asimismo, será el responsable directo del adestramiento práctico y técnico y validará los conocimientos, habilidades y actitudes del "ESTUDIANTE".
- c) El mentor deberá mantener una comunicación continua del proceso con la persona asesora designada por el "ITSOEH".

Ambas partes tienen como responsabilidad compartida llevar a cabo el proceso de selección del **"ESTUDIANTE"** que cuente con habilidades, conocimientos, experiencia y actitudes necesarias para el logro de los objetivos y el éxito del proyecto de educación dual.

TERCERA. DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL

El **PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL (PIED)**, es parte medular del modelo del sistema, en el cual se articulan las necesidades de la **"EMPRESA"**, y del **"ITSOEH"**, para llevar una planificación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan facilitar la formación y desarrollo de las competencias profesionales del estudiante y deberá conformarse a través de un portafolio de evidencias.

El PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL, es el documento que proviene del "PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL" y deberá elaborarse de forma integral entre el "ESTUDIANTE", asesor y mentor, a partir de la matriz de competencias profesionales a desarrollar en la "EMPRESA".

CUARTA. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL.

Se refiere a la implementación y desarrollo del "PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", el cual consiste en poner en práctica la instrumentación didáctica dual, diseñada previamente. Se realiza con el fin de asegurar que los objetivos sean alcanzados en el tiempo y calidad proyectada en las rubricas, realizando una supervisión y medición del aprovechamiento y logros alcanzados.

Dirección de Institutos ecnacionos Descentraizados estruto Tecnológico Superior del Contrente del Estado de Hidalgo 1346-20015
Dirección de Planassión y Vinculación

5

K

(00)

Página 3 de 5





QUINTA. DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL.

Es un proceso sistemático y riguroso de obtención de datos, incorporado al proceso educativo desde su comienzo, de manera que sea posible disponer de información continua y significativa para conocer la situación, formar juicios de valor con respecto a ella y tomar las decisiones adecuadas para proseguir la actividad educativa mejorándola progresivamente.

Jampung.

SEXTA. DE LA ACREDITACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL.

Se refiere al testimonio que soporta que el estudiante posee las competencias definidas en el "PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", y que son necesarias para el desarrollo de competencias profesionales acordes al perfil de egreso. El nivel de desempeño de la competencia se expresa mediante una valoración numérica.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al estudiante la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "ESTUDIANTE", y la "EMPRESA", relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de la "EMPRESA", la obligación de la afiliación del "ESTUDIANTE" a la Seguridad Social.

OCTAVA. DE LOS HORARIOS

De conformidad al **"PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL"**, el **"ESTUDIANTE"**, y la **"EMPRESA"**, acordarán el horario de trabajo, en el que desarrollarán las actividades asignadas, mismo que deberá ser informado por el mentor al asesor.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El "ESTUDIANTE", se obliga a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de la "EMPRESA", que llegue a conocer con motivo del desarrollo del "PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que la "EMPRESA", pacte apoyo económico o en especie, para el "ESTUDIANTE", por la realización de "PLAN DE PROYECTO INTEGRAL DE EDUCACIÓN DUAL", se deberá establecer y acordar directamente con el "ESTUDIANTE", de la temporalidad, monto (especie, en su caso) y forma de pago del apoyo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

Dirección de instantos ecnologicos Descentralizadas natririo Tecnológico Superiar del Cecarente del Estado de Hidelgo 12449-U00016
Dirección de Planedasión y Vincutación









Conv. 01 EDUC. DUAL CROWN 2022

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los 10 días del mes de enero del año 2022.

POR EL "ITSOEH"

LIC. TITO DORANTES CASTILLO

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL-

POR LA "EMPRESA"

Dirección de Institutos echologicos Descentralizados natituiu Tecnológico Superior dei Occidente del Estado de Hidalgo

13M9U00018

Otrección de Planeación y Vinculación

C. RAFAEL CORONA ESQUIVIAS ADMINISTRADOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORAÇIÓN EN MATERIA DE "EDUCACIÓN DUAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, CROWN CLEVER COMPANY, S.A. DE C.V., DE FECHA 10 DE ENERO DE 2022. CONSTANTE DE 5 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.